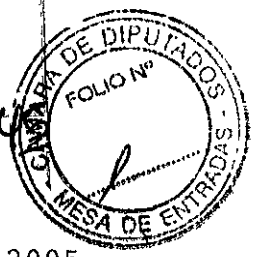


S 2878 CD
00 1910

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

CAMARA DE DIPUTADOS	
DI MES.	A
- 7 ABR 2005	
SEC: S	19 27 160



CD-39/05

Buenos Aires, 6 de abril de 2005.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1°.- Los establecimientos de acceso público que
provean el servicio de acceso a Internet deberán instalar en
los equipos de computación que se encuentren a disposición del
público, filtros de contenidos sobre páginas pornográficas.

ARTICULO 2°.- Cuando los usuarios de los mismos sean
menores de DIECIOCHO (18) años de edad, el titular o el
responsable del establecimiento deberá activar en los equipos
los filtros de contenidos sobre páginas pornográficas.

ARTICULO 3°.- Invítase a las provincias y a la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 4°.- La Autoridad de Aplicación de cada
jurisdicción arbitrará las medidas necesarias respecto del
régimen de sanciones y el control para su efectivo
cumplimiento.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

